

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.-	RÉGIMEN JURÍDICO	2
CLÁUSULA 2.-	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
CLÁUSULA 3.-	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	3
CLÁUSULA 4.-	CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
CLÁUSULA 5.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE	3
CLÁUSULA 6.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	3
CLÁUSULA 7.-	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 8.-	OBLIGACIONES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA	4
CLÁUSULA 9.-	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
CLÁUSULA 10.-	EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 11.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 12.-	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
CLÁUSULA 13.-	BASES DE LICITACIÓN.....	7
CLÁUSULA 14.-	MESA DE CONTRATACIÓN	9
CLÁUSULA 15.-	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	10
CLÁUSULA 16.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	10
CLÁUSULA 17.-	RENUNCIA Y DESESTIMIENTO.....	11
CLÁUSULA 18.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
CLÁUSULA 19.-	PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	11
ANEXOS	13

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar en base a este pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las presentes cláusulas, que se consideran parte integrante del contrato, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011) y por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, todo ello adaptado a las peculiaridades organizativas y procedimentales propias del Parlamento de La Rioja.

Este contrato no tiene naturaleza administrativa, sino que se trata de un convenio de asociación, tal y como se recoge en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Logroño para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir con el presente contrato, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Este contrato se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del citado Real Decreto 3/2011.

Los documentos que integran el presente pliego tienen carácter contractual en la forma y condiciones establecidas en el RDL 3/2011 y demás disposiciones de aplicación.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato regido por el presente pliego lo constituye la prestación, por parte del adjudicatario, de los siguientes servicios destinados al personal del Parlamento de La Rioja:

- Protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes.

Dicha cobertura comprenderá las prestaciones económicas establecidas y en general la prestación de los servicios previstos en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 3.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La justificación del contrato se fundamenta en lo que al efecto se indica en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 4.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario quedará obligado a la prestación del descrito servicio de protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación competente será la Mesa del Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de La Rioja.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No se establece tipo alguno dado que la cotización de las empresas a la Seguridad Social para las contingencias licitadas queda contemplada en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La Mutua de Accidentes de Trabajo que resulte adjudicataria percibirá a través de la TGSS la fracción de cuotas de Seguridad Social que establezca en cada momento el Ministerio correspondiente.

A todos los efectos, se entenderán incluidos en las ofertas presentadas todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para la ejecución del servicio objeto del contrato y, en particular, los gastos generales, financieros, de seguros, de transportes y desplazamientos, de honorarios del personal a su cargo, gastos tributarios (en especial los derivados de la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido) y cualesquiera otros análogos o que pudieran modificarse u originarse durante el plazo de vigencia del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere.

La cantidad máxima a efectos de imputación, en su caso, de gastos de publicidad de la licitación se fija en 200,00-€.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años a partir del 1 de julio de 2016 y concluirá el 30 de junio de 2018, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los límites establecidos en el artículo 303 del R.D. 3/2011.

CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde que se le notifique el requerimiento de la Mesa de Contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- Suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

3.- Ejecutar el servicio objeto del contrato en el plazo que se determina en la cláusula 7 de este pliego y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.- El adjudicatario deberá disponer del personal necesario para atender a sus obligaciones de conformidad con la oferta presentada, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador de conformidad con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, a las que habrá de sujetarse en sus relaciones con el personal a su cargo.

5.- Los contratos de trabajo y las titulaciones del personal estarán a disposición del Parlamento de La Rioja en el plazo de quince siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y durante toda la vigencia del mismo, siempre que fueran requeridas por este, siendo

responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualizaciones de aquellos, sin que, en ningún caso, se puedan prestar estos servicios sin el oportuno contrato y titulación adecuada.

6.- Para atender las incidencias que surjan en la prestación del servicio, el adjudicatario deberá nombrar un interlocutor válido y permanente como vínculo directo en relación con el Parlamento.

7.- El adjudicatario garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios.

8.- El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños y perjuicios que, en ejecución del contrato, se pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, mantener vigente, y presentar previo a la firma del contrato, certificado de una entidad aseguradora acreditativo de la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor por daños a terceros, por importe suficiente para garantizar dicha responsabilidad.

9.- Corresponde al adjudicatario la obtención de las autorizaciones y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo, así como cuantas comunicaciones sea preciso para dar vigor al convenio de asociación suscrito.

10.- Las demás obligaciones previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las normas jurídicas a que se refiere la cláusula 1 del mismo.

11.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

CLÁUSULA 9.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Además de la facultad de interpretación unilateral del contrato, prevista en la cláusula 1 de este pliego, el órgano de contratación tendrá las prerrogativas de dirección del servicio, modificación de la prestación según las conveniencias del mismo y suspensión de la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados en los términos que prevenga la legislación vigente.

CLÁUSULA 10.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución y modificación del contrato se ajustará a lo establecido en los artículos 305 y 219 del RDL 3/2011 y en sus disposiciones de desarrollo, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y demás documentos de naturaleza contractual.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dieron al contratista por parte del Parlamento de La Rioja.

La ejecución del contrato será efectuada por el contratista adjudicatario y no se admitirá la subcontratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Parlamento de La Rioja o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación de protección de los datos de carácter personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y normas de desarrollo), muy especialmente, al respeto a la confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en la prestación del servicio. Sobre este particular, formará al personal respecto a las medidas que hayan de adoptarse para garantizar la protección de tales datos en el ejercicio de sus tareas.

En consecuencia con lo anterior, el adjudicatario asume las responsabilidades que puedan derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen al Parlamento de La Rioja o a terceros afectados por una actuación que se desvíe del compromiso expuesto, así como las eventuales sanciones impuestas por la entidad competente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Causas de la resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011 y demás legislación aplicable, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato, las reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio, el comportamiento irregular del personal que lo realice por cuenta del adjudicatario, la suspensión del servicio por razones de utilidad pública y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso. Asimismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato si durante cinco días hábiles consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del adjudicatario, salvo casos de fuerza mayor.

b) Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del contrato se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto del artículo 157 del RDL 3/2011.

No se admitirán variantes o alternativas en las proposiciones que al efecto se presenten.

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato son los establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional 4.^a del RDL 3/2011, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las empresas que acrediten tener en su plantilla de personal un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, o personas en situación de exclusión social, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La acreditación de las condiciones citadas en el párrafo anterior se presentará conjuntamente con la documentación administrativa requerida en este pliego.

CLÁUSULA 13.- BASES DE LICITACIÓN.

Primera.- Condiciones de los licitadores.

a) Podrán tomar parte en la presente licitación las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que acrediten estar en posesión de la autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previa aprobación de los Estatutos de la Mutua e inscripción en el registro administrativo dependiente del mismo.

b) Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el artículo 60 del RDL 3/2011, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

Segunda.- Presentación de proposiciones:

En un plazo no superior a veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, los licitadores entregarán en mano o enviarán por correo certificado al Registro General del Parlamento de La Rioja, sito en c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de Logroño (La Rioja), código postal 26001, la solicitud de participación cuyo modelo figura como Anexo I de este pliego, acompañada de TRES SOBRES ("A", "B" Y "C"), identificados en el exterior, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, indicando en cada uno de ellos la licitación, el nombre de la empresa y su contenido de acuerdo

con lo que se señala en esta cláusula. La presentación de las proposiciones en el Registro de la Cámara podrá realizarse de nueve a catorce horas de lunes a viernes en días hábiles.

Cuando la documentación a que se refiere el apartado anterior sea enviada por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de la Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, nº. 111, 26001, Logroño) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax (941 20.25.06) o notificación a través de correo electrónico (sv.economicosypersonal@parlamento-larioja.org) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo fijado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias compulsadas de los mismos por el letrado mayor de la Cámara o funcionario autorizado para ello, o copias notariales debidamente legitimadas.

Dicha documentación deberá estar fechada y firmada por la persona que formule la proposición económica.

En caso de que algún licitador presente la oferta incompleta será rechazada y no será contemplada en las valoraciones de la Mesa de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La documentación requerida en este pliego se presentará en soporte papel con formato DIN A4, debidamente numerada y precedida de un índice.

La presentación de ofertas por los licitadores presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Tercera.- Contenido del sobre “A”.

El sobre “A” contendrá la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA siguiente:

1.- Declaración expresa responsable en la que conste que está facultado para contratar con el Parlamento de La Rioja por reunir los requisitos exigidos en los artículos 54 y siguientes

del Texto Refundido de la LCSP, sin que concurra ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 60 de la citada norma, así como en la normativa aplicable al objeto del contrato.

2.- Personalidad de la Mutua:

- Estatutos de la Mutua.
- Certificación acreditativa de encontrarse inscrita en el Registro de Mutuas dependiente de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- En caso de hacerse representar y comparecer por medio de apoderado, se presentará la escritura pública de otorgamiento de poder a favor de la persona que, en nombre de la Mutua, firme las proposiciones, así como el DNI del apoderado o documento que le sustituya reglamentariamente. Las escrituras de poder deberán ser previamente bastanteadas por el letrado mayor de la Cámara o un letrado de la misma. El bastanteo del apoderamiento tendrá una duración indefinida, siempre que se incorpore una declaración de vigencia de los datos contenidos en dicho bastanteo, conforme al modelo señalado como Anexo III.

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

Cuarta.- Contenido del sobre "B".

El sobre "B" contendrá la PROPOSICIÓN TÉCNICA OBJETIVA que deberá presentarse de acuerdo con los epígrafes de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8 a), b) y c) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Quinta.- Contenido del sobre "C".

El sobre "C" contendrá la PROPOSICIÓN TÉCNICA A VALORAR que deberá presentarse de acuerdo con los epígrafes de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8 d) y e) del citado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

En relación con lo previsto en el artículo 320.2 del RDL 3/2011, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

a) El vicepresidente primero o secretario primero del Parlamento de La Rioja, que la presidirá.

- b) La vicepresidenta segunda o el secretario segundo del Parlamento de La Rioja.
- c) El letrado mayor-interventor del Parlamento de La Rioja o Letrado/a en quien delegue.
- d) La técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja o el Jefe de Área

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- La Mesa de Contratación examinará y calificará los documentos que contenga el sobre "A", concediéndoles, si lo estima conveniente, a aquellos licitadores cuya documentación adoleciera de algún defecto formal o material, un plazo, no superior a tres días, para su subsanación, condicionando la admisión de las plicas al cumplimiento en el plazo señalado, de los requisitos pendientes.

2.- Finalizado el plazo de subsanación, en su caso, La Mesa de Contratación procederá a la apertura pública del sobre "C" y remitirá seguidamente, a informe técnico, las ofertas admitidas, con la documentación aportada por los licitadores, a fin de que se emita el informe correspondiente con la valoración de las proposiciones admitidas en base a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

3.- Estudiado el informe técnico solicitado en el punto anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública del sobre "B", el cual se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego, solicitando a los Servicios de la Cámara la emisión del informe global de las ofertas presentadas.

4.- La Mesa de Contratación, previa comprobación del informe emitido, procederá a la clasificación de las ofertas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.

CLÁUSULA 16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 12 del presente pliego, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación explicitada en la cláusula 8 de este pliego, todo ello de acuerdo con el artículo 151.2 del RDL 3/2011.

La Mesa de la Cámara adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Esta adjudicación será motivada, se notificará a los

candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

CLÁUSULA 17.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos, antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en forma de convenio de asociación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación (artículo 156 del RDL 3/2011), constituyendo dicho documento título suficiente, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 19.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

1.- Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la referida ley orgánica.

3.- En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Parlamento de La Rioja conforme a las instrucciones de este, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver a esta Cámara los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica anteriormente citada, se informa a los licitadores de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General de la Cámara. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos

establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

5.- El Parlamento de La Rioja cuidará de que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Logroño, 10 de febrero de 2016.

ANEXO N.º I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a, con DNI n.º, expedido en el día de de, con domicilio en: calle n.º, piso, C.P., teléfono, correo electrónico en nombre propio, en calidad de empresario/a o en representación de la Mutua, (CIF), en calidad de apoderado/a o representante de aquella, COMPARECE Y DICE:

1.- Que está interesado en participar en la licitación mediante procedimiento abierto para la LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

2.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

3.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

4.- Que acompaña a este los documentos exigidos en los pliegos de esta licitación.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Participar en la LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

En Logroño, a de de 2016.

Fdo.:

ANEXO N.º II

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D.^a, con DNI n.º, expedido enel día de de, con domicilio en: calle n.º, piso, C.P., teléfono, correo electrónico en nombre propio, en calidad de empresario/a o en representación de la Mutua, (CIF), en calidad de apoderado/a o representante de aquella,

DECLARA:

Primero: Que no concurre circunstancia alguna que determine la prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el artículo 60 del RDL 3/2011 y en particular, que no está incurso en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 8 /2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, se compromete a justificar documentalmente la circunstancia expresada en el apartado segundo, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su requerimiento por el órgano de contratación.

Fecha:

Firma del Proponente.

ANEXO N.º III
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DEL PODER OTORGADO POR EL LICITADOR

D., con DNI n.º, con domicilio en:, calle n.º, piso, C.P., teléfono, correo electrónico

DECLARA:

Que los datos que constan en el poder que se acompaña a la documentación, están actualizados y vigentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación del SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA, firmo la presente en (lugar, fecha y firma del declarante).